

O R D E N A N Z A N° 6 4 8 3

Visto:

La Resolución N° 1357 sancionada por este H.C.D., referente a la posibilidad de declarar AREA NATURAL PROTEGIDAS al ambiente natural representativo de la unidad biogeográfica sita en el paraje denominado "Paso Vera"; y,

Considerando:

Que el mismo se encuentra en jurisdicción del Municipio de Concepción del Uruguay, y ante la existencia del SISTEMA PROVINCIAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, creado por Ley N° 8967, de forma tal que dispone que las áreas naturales protegidas deberán ser declaradas como tales por ley, resultando necesario para ello la adhesión del Municipio a la Ley N° 8967, habiéndose el Municipio comprometido a ello, a través de la Resolución mencionada en los Vistos de la presente. -

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a la Ley Provincial N° 8967 a los fines de declarar al paraje denominado "Paso Vera" AREA NATURAL PROTEGIDA en los términos previstos por la legislación vigente. -

Artículo 2°: Facultar al D.E.M. a la firma con la autoridad de aplicación, del convenio marco para la Aplicación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, sobre el espacio físico descrito en el Artículo 1° de la presente. -

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan D. Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los 15 días del mes de abril de 2004.- Fdo.: Hugo León Ansaldi - Presidente - Miguel Angel Robina - Secretario. -

ES COPIA:

Hugo León Ansaldi
Presidente H.C.D.
Miguel Angel Robina
Secretario H.C.D.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 20 de Abril de 2004.-

Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Marcelo Fernández Rousseaux
Secretario de Coordinación General

CONCEPCION DEL URUGUAY, 26 de Abril de 2004.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de
Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 6483 de esta Municipalidad.-
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

B I S O G N I
Luis Osvaldo Carrozzo